

COMENTARIO DE LA SENTENCIA DE LA SALA CUARTA DEL TR. SUPREMO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2009 SOBRE CANTIDADES A SATISFACER, POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPRESARIO DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

Recurso nº 3576/2008

Ponente: Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete

De nuevo nos encontramos con otra Sentencia de la Sala 4º del T. Supremo que refuerza la nueva línea Jurisprudencial fijada por la Sala a través de dos Sentencias de fecha 17 de julio de 2007, en el sentido de clarificar, ordenar y determinar que cantidades deben ser abonadas en el ejercicio de una acción de responsabilidad civil al trabajador que resultó lesionado como consecuencia de haber sufrido un accidente laboral y que ha significado un giro sustancial a la postura que se venía manteniendo, en la que se descontaba de forma automática las prestaciones recibidas por la Seguridad Social, lo que suponía en muchas ocasiones la imposibilidad de otorgar indemnización alguna, al restarse de forma automática la cantidad consignada por capitalización para el pago de la pensión resultante como consecuencia de su situación de incapacidad permanente.

Para más información por favor envíe un correo a info@checaabogados.es

Marta Checa © 2010

Queda prohibida la reproducción, copia, uso, distribución, comercialización, comunicación pública o cualquier otra actividad que se pueda hacer con el contenido de este escrito sin la necesaria autorización expresa de la Autora.

Se advierte expresamente que estas actividades están castigadas por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.